



**DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA, DEMOCRACIA CRISTIANA,
ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA
Y LA ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO**

Pltgo. Luis A. Coronado P.

Politólogo, egresado de la Universidad de los Andes
Master en Estudios Políticos Aplicados (F.I.A.P.P.)
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales
de la Universidad Valle del Momboy (Valera - Venezuela)
E-mail: coronadopradal@uvm.edu.ve

*

**DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA, DEMOCRACIA CRISTIANA,
ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA
Y LA ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO**

Pltgo. Luis A. Coronado P.

RESUMEN

La presente investigación está enmarcada en un análisis histórico descriptivo sobre la influencia de la Doctrina Social de la Iglesia (D.S.I.), revisada en algunas encíclicas papales, en la vida política - económica de las democracias. Se muestra la forma y método mediante el cual los partidos políticos de orientación democristianos asumen y diseñan modelos de desarrollo socioeconómico inspirándose en la enseñanza doctrinaria de la iglesia católica manifestada a través de las llamadas **Encíclicas Doctrinales**, que muchos Papas han manifestado documentadamente con el objeto de influir en las conducciones de los Estados democráticos desde finales de 1800 hasta nuestros días. Específicamente se centra en el aporte doctrinario de la D.S.I en la organización de las empresas privadas, mediante el sistema de Cogestión propuesto en el modelo de Economía Social y Ecológica de Mercado (E.S.E.M.) que asumió el gobierno Demócrata Cristiano alemán de Konrad Adenauer a finales de los años 1950 y durante el período de recuperación europea de la segunda postguerra mundial hasta nuestros días.

Palabras Claves: Doctrina Social de la Iglesia (D.S.I.), Encíclicas Papales, Democracia Cristina, Economía Social y Ecológica de Mercado (E.S.E.M.) y Sistema de Cogestión.

ABSTRACT

The present investigation is framed in a descriptive historical analysis on the influence of the Social Doctrine of the Church (D.S.I.), revised in some papal encyclicals, in the political-economic life of the democracy. It shows the form and method by which the Christian Democratic-oriented political parties assume and design models of socioeconomic development inspired by the doctrinal teaching of the Catholic Church manifested through the so-called Doctrinal Encyclicals, which many Popes have documented in order to influence the conduct of democratic states from the late 1800s to the present day. Specifically, it focuses on the doctrinal contribution of the DSI in the organization of private companies, through the Co-management system proposed in the Social and Ecological Market Economy (ESEM) model that the German Christian Democratic government of Konrad Adenauer assumed at the end of the 1950s and during the European recovery period of the Second World War.

Keywords: Social Doctrine of the Church (D.S.I.), Papal Encyclicals, Cristina Democracy, Social and Ecological Market Economy (E.S.E.M.) and Co-management System.

INTRODUCCIÓN

En el modelo Alemán conocido como Economía Social y Ecológica de Mercado (E.S.E.M.), se plantea la idea de la cogestión como forma organizativa empresarial. Generalmente quienes no conocen sobre el particular tienden a confundirle con la autogestión y el cooperativismo, y en realidad son modelos de organización distintos, incluso tanto en su origen ideológico como político. De hecho esto suele generar grandes controversias en los distintos sectores, tanto de los gobiernos, empresariales como los trabajadores en los momentos en que ha pretendido adoptarse en algún país. En Venezuela ocurrió en la primera década del 2000. Algunos se inclinaron a favor y otros en contra; pero la gran mayoría se mantuvo en la expectativa de saber cuál era el objetivo y fundamento de esta iniciativa. El argumento especial se observó, cuando se mostró como una bandera del llamado “Nuevo Socialismo del siglo XXI” que ha impulsado desde ese entonces el Ejecutivo Nacional; sin embargo, rondaba la incertidumbre sobre el significado de la cogestión y la importancia de las consecuencias que se hubieran derivado de haberse implantado un modelo de organización empresarial como este.

Para el momento muchas cosas se dijeron sobre el tema, sin embargo, no se hizo debate nacional de altura, tampoco manifestación clara e institucional de lo que en teoría-praxis podía entenderse por la cogestión, menos por autogestión y cooperativismo. De allí la iniciativa de un estudio que, modestamente, pueda dar un aporte de lo que significa e implica la adopción del sistema cogestionario, que sirva cuando menos para un debate futuro, considerando que en otros países se ha aplicado con éxito.

En este sentido se hace necesario profundizar y analizar los elementos más importantes sobre este sistema, que no es nuevo y, más aún, no es un principio inspirado en el modelo económico socialista.

Por esta razón podemos tomar en cuenta tres aspectos importantísimos en el estudio de la cogestión, que serían:

- El Religioso (Doctrina Social de la Iglesia)
- El Socio-Político e Ideológico (Democracia Cristiana)
- El Económico (Economía Social y Ecológica de Mercado)

LA COGESTION EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

El antecedente más importante sobre la aparición del principio de la cogestión está ligado a la función doctrinaria y social de la iglesia. Los papados, especialmente a partir de León XIII y sus encíclicas, como la **Rerum Novarum** del 15 de mayo de 1891, en las que fijaron posición institucional sobre cuestiones sociales que resultaban ineludibles para la iglesia, en este caso la iglesia mundial. A través de estos documentos, el Papa León XIII, por ejemplo, daba respuesta a la **Situación de los Obreros**. En el mismo tema de los trabajadores le siguió Pío XI con su encíclica **Quadragesimo Anno** sobre la **Restauración del Orden Social** y su perfeccionamiento de conformidad con la ley evangélica en mayo 15 de 1931. También es de reseñar la encíclica **Mater et Magistra** de Juan XXIII pronunciada en mayo 15 de 1961, cuyo contenido fue el desarrollo de la **Cuestión Social a la Luz de la Doctrina Cristiana**. Y por último y no menos importante, la encíclica **Laborem Exercens** de Juan Pablo II, a propósito del 90 aniversario de la **Rerum Novarum**, en septiembre 14 de 1981.

Realmente desde junio de 1881 con la encíclica papal del mismo León XIII **Diuturnum Illud** hasta la **Fides et Ratio** de Juan Pablo II en septiembre de 1998 se produjeron veintidós (22) encíclicas, las cuales se agrupan en tres categorías de acuerdo a su materia, es decir:

- **Encíclicas Doctrinales:** En la que los Papas exponen y desarrollan extensivamente la doctrina de la iglesia durante sus funciones. Son también llamadas **Encíclicas Sociales** y buscan dar respuesta a problemas importantes dentro de la sociedad mundial.
- **Encíclicas Exhortatorias:** Son las que tratan de dar respuesta sobre temas de carácter espiritual y cuyo propósito es ayudar a los católicos en su vida sacramental y devocional, por lo tanto no están enmarcadas en vista a una controversia doctrinal y teológica, menos filosófica.
- **Encíclicas Disciplinarias:** Estas han aparecido muy de vez en cuando y tratan sobre cuestiones particulares relacionadas con la disciplina y práctica de la propia iglesia.

Las encíclicas relacionadas con el problema de los obreros, como las cuatro citadas anteriormente, pertenecen al grupo de las **doctrinales**, que de acuerdo a su definición son las referidas a las respuestas sobre problemas sociales determinados.

Cada una de estas encíclicas dio un importante aporte para la conformación de lo que ha sido la posición de la iglesia católica frente a los problemas sociales en general y obreros en particular.

Podemos entender por **Cartas Encíclicas** todos aquellos documentos públicos y formales del Sumo Pontífice que expresan su enseñanza en materia de gran importancia. La palabra **Cartas Encíclicas** proviene del Latín: **Literae Encyclicae** o también llamadas **Cartas Circulares**. En esencia su fin social y cristiano según Gerardo Konings es:

- Enseñar sobre algún tema doctrinal o moral
- Avivar la devoción
- Condenar errores
- Informar a los fieles sobre peligros para la fe procedentes de corrientes culturales y políticas, entre otras (1988: 34)

APORTES MÁS IMPORTANTES DE LAS ENCÍCLICAS DOCTRINALES SOBRE LAS CUESTIONES SOCIALES (OBRERAS)

- 1) Carta Encíclica del Sumo Pontífice León XIII, “**Rerum Novarum**” del 15 de mayo de 1891, sobre “**La Cuestión Obrera**”:

El origen y motivación de esta encíclica está relacionado con **la situación a que habían llegado los obreros como consecuencia del nuevo régimen económico** (Iribarren, Jesús. 1977: 16), que se debatía entre las tendencias comunistas / socialistas inspiradas en Karl Marx, por un lado, y el Liberalismo Económico de Adam Smith y Dama Seit (lasser faire – lasser passer) por el otro. En esencia el argumento que motivó al Papa León XIII fue la terrible explotación laboral de los obreros.

Este fue un documento que interpretó la situación obrera de finales del siglo XIX. Defendió la justicia social y a los trabajadores, proponiendo que el Estado, la iglesia, los trabajadores y los empresarios trabajaran juntos. No olvidemos que para esta época (1881), el mundo vivía la Revolución Industrial que advirtió en su momento un cambio social brutal, especialmente en la clase trabajadora. Pues la tecnología comenzaba a relegar a estos, ubicándolos en una especie de categoría de máquina.

Fue así que León XIII decidió intervenir con la encíclica **Rerum Novarum**, ya que no se trataba sólo de caridad, sino de justicia social. Afirmó: **Es**

inhumano abusar de los hombres, como si fueran cosas, para sacar provecho de ellos (encíclica Rerum Novarum).

Este texto describe, en 42 puntos, las condiciones injustas en que vivían los trabajadores, defiende el derecho a la propiedad privada y rebate las teorías del socialismo. Aquí el Sumo Pontífice asume posición con relación al tema no solo obrero sino la tendencia socialista en la que sin duda marcó sus diferencias.

¿Cuál es el remedio que propone el Papa?

Afirmó que: **La iglesia, el Estado, el empresario y el trabajador tienen que trabajar juntos. La iglesia debe interesarse por los aspectos religiosos y morales; el Estado tiene que intervenir para que haya justicia; y los trabajadores y empresarios deben organizar asociaciones que les protejan** (Iribarren, Jesús. 1977: 55).

Podemos decir que los puntos más importantes de esta encíclica se resumen de la manera siguiente:

- **Sobre la propiedad privada:** Plantea la finalidad del trabajo, que no es otra que su proximidad en el obrero, es decir, procurarse todo aquello que pueda poseer como suyas propias. Acepta la idea de que al él emplear sus fuerzas y su actividad para el beneficio de otro, debe entenderse que lo hace a fin de procurarse todo lo necesario para su alimentación y su vida; por lo que, mediante su trabajo, adquiere un indiscutible derecho no sólo de exigir su salario, sino también de emplear éste luego como quiera. **Luego si gastando poco lograre ahorrar algo y, para mejor guardar lo ahorrado, lo colocale en adquirir una finca, es indudable que esta finca no es sino el mismo salario bajo otra especie...** De modo que esa la finca comprada por el obrero, ha de ser tan suya como el mismo salario ganado por su trabajo. Queda claro en este documento, que el dominio y posesión de los bienes, ya sean muebles o inmuebles es suyo y nada más que suyo, puesto que con el esfuerzo de su trabajo y con su salario así lo obtuvo. Es por esta razón que cuando los socialistas pretenden hacer común toda propiedad particular, están también empeorando la condición de los obreros **porque, al quitarles la libertad de emplear sus salarios como quisieren, por ello mismo les quitan el derecho y hasta la esperanza de aumentar el patrimonio doméstico y de mejorar con sus utilidades su propio estado...** Y con respecto al Estado mismo, no debe existir motivo para valerse de su poder, puesto que el hombre siempre será anterior al Estado mismo, ya que **recibió aquél de la naturaleza**

el derecho de proveer a sí mismo, aun antes de que se constituyese la sociedad. (Ver Rerum Novarum. Nro. 12).

En estas líneas el Papa deja clara su posición frente a la propiedad privada y su desacuerdo frente a la colectivización de la propiedad que proponía el socialismo, para él:

- **El Comunismo es igual a miseria:** El socialismo, entendía él, maltrataba el derecho de propiedad sobre los bienes adquiridos decentemente por los trabajadores. Por lo que a la larga vulneraba el derecho natural de cada hombre a la propiedad privada. Corrompía las funciones del Estado, y finalmente alteraba la tranquilidad común de la sociedad. De modo que, **cuando se plantea el problema de mejorar la condición de las clases inferiores, se ha de tener como fundamental el principio de que la propiedad privada ha de reputarse inviolable...** (Ver Rerum Novarum. Nro. 16)
- **Patronos y Obreros:** Para el Papa queda claro en este documento que las obligaciones de los obreros son afines a la justicia y el bien común. Todas las acciones y sus consecuencias que deriven de la libertad y su pleno ejercicio, mientras no causen daño al capital y a las personas dueñas de ese capital, queda claro que entonces es conforme a la defensa de sus propios derechos, siempre que se abstengan del uso de la violencia, ni trasformen su libertad en rebelión malvada, por derecho natural pueden actuar, siempre que esta actuación no genere tampoco ofrecimiento de cosas exageradas, grandes promesas incumplibles, porque a la larga se sufrirá desengaños y destrucción de fortunas.

Por otro lado, los deberes de los capitalistas, en este orden de ideas, deben apuntar a no asumir en modo alguno que los obreros son esclavos. Preservando el respeto a la dignidad de la persona humana, enmarcada y amparada por un carácter cristiano. Ante la Dios, la razón y fe, **el trabajo, realizado por medio de un salario, no degrada al hombre, antes le ennoblece, pues lo coloca en situación de llevar una vida honrada mediante él...** (Ver Rerum Novarum Nro. 25)

- **Deberes del Estado y Propiedad Nacional:** Debe entenderse al Estado como una unidad perfecta y armoniosa que no fomente la distinción de clases, puesto que todos son ciudadanos por derecho natural indiscutible. Todos son **ciudadanos, miembros verdaderos y vivientes de los que, a través de las**

familias, se compone el Estado... Por lo que, sería absurda la promoción de una clase de ciudadanos en detrimento de otra, el Estado ha de procurar también el bienestar de los obreros, si no es así, estaría faltando a la **justicia que manda dar a cada uno lo suyo...** (Rerum Novarum Nro. 26).

- **De la Intervención del Estado:** Todos los derechos serán protegidos religiosamente, y el Estado está obligado de asegurar a cada uno el suyo conforme a derecho, evitando y castigando de ser necesario la violación a la justicia. **Claro es que, al defender los derechos de los particulares, ha de tenerse un cuidado especial con los de la clase ínfima y pobre...** Ya que la clase rica, fuerte por naturaleza, se entiende que necesita menos la defensa pública; **mientras que las clases inferiores, que no cuentan con propia defensa, tienen una especial necesidad de encontrarla en el patrocinio del mismo Estado...** Es el Estado quien ha dirigir a sus ciudadanos y su providencia preferentemente hacia los obreros, que están en el grupo de los pobres y necesitados (Rerum Novarum. Nro. 29).
- 2) Encíclica del Sumo Pontífice Pío XI, “**Quadragesimo Anno**” del 15 de mayo de 1931; sobre: **La Restauración del Orden Social y su Perfeccionamiento de Conformidad con la Ley Evangelizadora.**

Cuando se publicó la encíclica **Quadragesimo Anno**, se había producido un notable cambio en las circunstancias sociales y económicas respecto a las que regían cuando se publicó la encíclica **Rerum Novarum**. Podría decirse que fueron tres los principales indicadores de esos cambios:

a. El mal que padecía la sociedad de 1891, que se vinculaba a cuestiones de lucha de clases, entendida como **pugnatio classium** y no como mera **disceptatio classium**, esto es, entendida como lucha vital, agonal, no como mera contienda de intereses. Para 1931 la lucha de clases no había desaparecido aún (como luego se solapó a finales de la segunda guerra mundial 1939 – 45); pero el mal ya no radicaba en ella, sino que se centraba en la progresiva desintegración de la sociedad, mal que se percibió como más vasto que el que representaba la primera era de lucha de clases.

b. El régimen económico de 1891 estaba presidido por un capitalismo liberal de pequeñas unidades económicas, respecto del cual era pensable que pudiera funcionar con arreglo al modelo capitalista moderno. El régimen económico de 1931 era el capitalismo de los grandes monopolios, en el que ya

representaban una forma de socialización no estatizada. (Ver Nikolaus, M. 1967: 145)

c. El socialismo conocido en 1891 era muy distinto al de 1931. Aquél era básicamente materialista y antirreligioso; de haber existido otra forma de socialismo, apenas si tuvo peso sensible o simplemente no se conoció. En 1931, como advierte el propio Pontífice, la esencia del socialismo seguía siendo materialista y arreligiosa, muchos se hacían llamar socialistas sólo por precisar un conjunto de medidas económicas contra las que nada tenía que oponer la Iglesia, o si eran discutibles no eran materialistas, ni menos exigían una actitud arreligiosa en medida distinta que el capitalismo (Ver *Quadragesimo Anno*. Nro.1).

Esta diferencia de circunstancias ayudó a orientar el desarrollo de las encíclicas, cada una en su momento histórico. La diferencia fundamental en esta, es que aludió expresamente, como objeto, el cambio de tema abordado por la **Quadragesimo Anno**, es decir, la cuestión social en general, mientras que en la encíclica *Rerum Novarum* el objeto fue la cuestión obrera en particular.

La tercera diferencia también la podríamos ver expresamente en los párrafos que el Pontífice dedica a la evolución del socialismo.

A estas diferencias, producidas en las circunstancias exteriores, se une un cambio en el horizonte contemplado, vale decir, la **Rerum Novarum** se ocupó de las relaciones obrero-patronales en el interior de cada empresa; y la **Quadragesimo Anno** consideró la complejidad de la vida económica nacional, que condicionaba severamente las libres decisiones de aquéllos. Por eso, en lo que respecta a las posibles soluciones, la encíclica **Quadragesimo Anno** ofreció una visión orgánica del orden económico-social, que faltó en la **Rerum Novarum** que se dedicó más bien a la corrección concreta de las instituciones singulares.

La ocasión de la encíclica fue, como es sabido, el 40 aniversario de la **Rerum Novarum**. En la magna recepción celebrada el 15 de mayo de 1931 en el patio de San Dámaso el Papa anunció al mundo la inmediata aparición de esta encíclica, que en efecto, fue publicada el día 23, y que sus puntos más importantes con relación al tema que nos compete, fueron:

- **Del Domino del Derecho a la Propiedad:** Procuraba la defensa del derecho de propiedad contra las pretensiones socialistas de su abolición, sosteniendo que la eliminación de la propiedad privada, no conllevaba ningún beneficio para

la clase trabajadora, sino su más completa ruina constituyéndose en la más grande injusticia. **Cuando el Estado armoniza la propiedad privada con las necesidades del bien común, no perjudica a los poseedores particulares, sino que, por el contrario, les presta un eficaz apoyo...** (Ver Quadragesimo Anno: Nro. 44).

- **Riqueza (Capital) y Trabajo:** A no ser que uno realice su trabajo sobre cosa propia, capital y trabajo deberán unirse en una empresa común, pues nada podrán hacer el uno sin el otro... Tal como lo expresó el mismo León XIII cuando escribió: **Ni el capital puede subsistir sin el trabajo, ni el trabajo sin el capital...** Plantea una suerte de equilibrio entre el capital y el trabajo. (Quadragesimo Anno: Nro. 53).
- **Injustas Pretensiones del Capital:** Parte de la idea que durante muchas décadas las riquezas se atribuían solo a los mismos dueños de las empresas. El capital no debe reivindicar para sí todo el rendimiento o totalidad del producto, dejando al trabajador apenas lo necesario para reparar y restituir sus fuerzas.
- **Situación de la Empresa:** Exhortó a superar las dificultades y obstáculos a obreros y patronos en la idea de superar juntos con ayuda mutua la previsión de la autoridad pública. Para que cuando se presentara una dificultad extrema, entonces asumir el momento de someter a deliberación si la empresa podía continuar. **En este punto, verdaderamente gravísimo, conviene que actúe eficazmente una cierta unión y una concordia cristiana entre patronos y obreros...** (Quadragesimo Anno: Nro. 73).
- **Necesidad del Bien Común:** Se propuso en esta encíclica que la cuantía del salario podía acomodarse al bien público económico. **Ya hemos indicado lo importante que es para el bien común que los obreros y empleados apartando algo de su sueldo, una vez cubiertas sus necesidades, lleguen a reunir un pequeño patrimonio...** Es una injusticia social disminuir o aumentar excesivamente los salarios, para asegurar mayores ganancias sin tener en cuenta el bien común (Quadragesimo Anno: Nro. 74).
- **Restauración del Principio Rector de la Economía:** Proponía que al igual que la unidad del cuerpo social no puede basarse en la lucha de clases, tampoco el recto orden económico puede dejarse a la libre concurrencia de las fuerzas... Pues de este principio, como de una fuente envenenada, han emanado todos los errores de la economía **individualista**, que,

suprimiendo, por olvido o por ignorancia, el carácter social y moral de la economía, estimó que ésta debía ser considerada y tratada como totalmente independiente de la autoridad del Estado, ya que tenía su principio regulador en el mercado o libre concurrencia de los competidores, y por el cual podría regirse mucho mejor que por la intervención de cualquier entendimiento creado (Quadragesimo Anno: Nro. 88).

- **Socialista y Católico son dos Términos Contradictorios:** Aún cuando el socialismo, como todos los errores, tiene en sí algo de verdadero (cosa que jamás han negado los Sumos Pontífices), se funda sobre una doctrina de la sociedad humana propia suya, opuesta al verdadero cristianismo. Socialismo religioso, socialismo cristiano, implican términos contradictorios: En resumen, nadie puede ser a la vez buen católico y verdadero socialista (Quadragesimo Anno: Nro. 120).

3) Carta Encíclica del Sumo Pontífice Juan XXIII, “**Mater et Magistra**” del 15 de mayo de 1961, sobre “**El reciente desarrollo de la cuestión social a la luz de la Doctrina Cristiana**”:

Como introducción podemos afirmar que esta encíclica contiene y retoma mucho de las anteriores en lo que se refiere a la cuestión social. Es verdad que para el año 1961 ya los países de Europa estaban en etapa avanzada de su reconstrucción, la Guerra Fría o el mundo de la Bipolaridad estaba en plena efervescencia; pero otros países atravesaban problemas políticos y económicos de grandes magnitudes, América Latina no escapó de ello.

Para superar estas cuestiones sociales y políticas de magnitudes universales es que Juan XXIII plantea su doctrina en la que:

Algunas ideas ya desarrolladas por anteriores papas las refuerza y define: el hombre, y no el Estado, como centro y fin de la vida social; la subsidiariedad de cada nivel asociativo con respecto a su inferior y de todos frente a la actividad libre de la persona humana; la reafirmación de la propiedad privada como derecho individual; la subordinación del provecho privado al bien común... (Iribarren, Jesús. 1977:125).

Algunos autores como Gerardo Konings, en su libro **Teología y Desarrollo Social** afirman que en esta encíclica también aparecen nuevas ideas con relación a las anteriores, es decir, ideas llenas de fuerza como lo fueron: **el concepto de bien común aplicado al consorcio de todas las naciones; los claros criterios**

sobre socialización necesaria para servir a la persona; la consideración de los pueblos subdesarrollados... (1988:103).

Entre los puntos que relacionan esta encíclica con el tema de la organización empresarial y su funcionamiento, podríamos señalar:

- **Iniciativa privada e intervención de los poderes públicos en el campo económico:** Como tesis inicial, establece que la economía debía ser obra de la iniciativa privada de los individuos, ya actúen por sí solos o se asocien entre sí de múltiples maneras en la idea de procurar sus intereses comunes. (Mater et Magistra, Nro. 51).

Sin embargo, **es necesaria también la presencia activa del poder civil en esta materia, a fin de garantizar, como es debido, una producción creciente que promueva el progreso social y redunde en beneficio de todos los ciudadanos...** (Mater et Magistra, Nro. 52).

Esta acción del Estado se inspiró en el principio de la función subsidiaria del mismo, que también formuló Pío XI en su encíclica **Quadragesimo Anno**. Además de reforzar la filosofía social cristiana de no quitar a los individuos y traspasar a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e iniciativa. Como tampoco es justo, desposeer a las comunidades inferiores **lo que ellas pueden realizar y ofrecer por sí mismas, y atribuirlo a una comunidad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, en virtud de su propia naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social...** (Mater et Magistra, Nro. 53).

No resultaría difícil comprobar hasta qué punto los progresos científicos y los avances tecnológicos de producción ofrecían al poder público, para la época, mayores posibilidades para reducir el desnivel entre los diversos sectores de la producción, entre las distintas regiones de un mismo país y entre las diferentes naciones en el plano mundial; para frenar, dentro de ciertos límites, las perturbaciones que surgían en el incierto curso de la economía y para dar solución eficaz a los fenómenos del paro masivo.

En este documento el pontífice mantuvo siempre a salvo el principio de que la intervención de las autoridades públicas en el campo económico, por complicada y profunda que fuera, no debía limitar la libre iniciativa de los particulares, sino que, por el contrario, tenía que garantizar la expansión de esa

libre iniciativa, salvaguardando, sin embargo, todos los derechos fundamentales de la persona humana.

Muy importante resulta en esta encíclica el punto número 77 en el que deja claro su idea de la relación que debe existir entre el propietario y el obrero dentro de las empresas, es decir:

Este deber de justicia puede cumplirse de diversas maneras, como la experiencia demuestra. Una de ellas, y de las más deseables en la actualidad, consiste en hacer que los trabajadores, en la forma y el grado que parezcan más oportunos, puedan llegar a participar poco a poco en la propiedad de la empresa donde trabajan, puesto que hoy, más aún, que en los tiempos de nuestro predecesor, con todo el empeño posible se ha de procurar que, al menos para el futuro, se modere equitativamente la acumulación de las riquezas en manos de los ricos, y se repartan también con la suficiente profusión entre los trabajadores (Mater et Magistra)

- **Presencia activa de los trabajadores en las empresas grandes y medianas:** No había convencimiento con respecto a la relación de los trabajadores dentro de las empresas donde trabajan. Las reglas de participación debían establecerse considerando la realidad de cada empresa; situación que podía variar entre ellas, por lo que podían estar sujetas a cambios radicales y rápidos.

Se afirmó en esta encíclica, que a los trabajadores había que darles **una participación activa en los asuntos de la empresa... tanto en las privadas como en las públicas; participación que, en todo caso, debe tender a que la empresa sea una auténtica comunidad humana...** (Mater et Magistra, Nro. 91).

Vale la pena resaltar el punto Nro. 92 en el que se refleja la importancia de la presencia obrera no como entes **pasivos** sino por el contrario **activos** colaboradores dentro de las empresas tanto públicas como privadas:

Esto exige que las relaciones mutuas entre empresarios y dirigentes, por una parte, y los trabajadores por otra, lleven el sello del respeto mutuo, de la estima, de la comprensión y, además, de la leal y activa colaboración e interés de todos en la obra común; y que el trabajo, además de ser concebido como fuente de ingresos personales, lo realicen también todos los

miembros de la empresa como cumplimiento de un deber y prestación de un servicio para la utilidad general. Todo ello implica la conveniencia de que los obreros puedan hacer oír su voz y aporten su colaboración para el eficiente funcionamiento y desarrollo de la empresa (Mater et Magistra)

4) Carta Encíclica del Sumo Pontífice Juan Pablo II, “**Laborem Exercens**” del 14 de septiembre de 1981, sobre “**El Trabajo Humano**”:

Esta es una encíclica de alto carácter humanista, se centró en una visión antropocéntrica del hombre y su relación con el trabajo. Logró imponer una importancia de las relaciones humanas amparadas en una concepción de la época moderna, motivó gran trabajo intelectual plasmado en ensayos de carácter económico, social, histórico, teológico y antropológico, sobre el trabajo humano, por lo que logró redimensionar el concepto mismo del trabajo.

Con **Laborem Exercens** la iglesia, con su doctrina, va más a fondo, llega al corazón del concepto mismo del trabajo humano y su importancia para el hombre. Relaciona magistralmente la relación humana entre el hombre y el trabajo. En lugar de trazar un modelo ideal, Juan Pablo II ayuda a describir y comprender lo que acontecía y sigue aconteciendo en la historia. También de qué modo puede el hombre transformarse con su trabajo, hacerse más hombre. Desarrolla la significación que tiene el trabajo como fuente de realización de la exigencia de felicidad que todos los hombres son. Lo anterior, abre la posibilidad de una realización plena de la condición que todos los seres humanos viven: la de trabajadores. Después de Rerum Novarum es Laborem Exercens la encíclica más completa y certera en materia obrera y sus implicaciones desde la visión de una verdadera Doctrina Social de la Iglesia.

En este sentido el argumento más notorio de esta encíclica con relación al papel del empresario y el trabajador lo podemos ubicar en el punto número 17:

- **Empresario indirecto y directo:** Se distingue en esta encíclica lo que es un empresario directo, donde entran las personas y las instituciones de distintos tipos, al igual que los contratos colectivos y sus principios de actuación. Mientras que en el caso de los empresarios indirectos implican múltiples elementos, por lo que su responsabilidad es distinta de la del empresario directo. Es menos directa, aunque por ello no deja de ser responsabilidad. **El empresario indirecto determina uno u otro aspecto de la relación de trabajo y condiciona de este modo el comportamiento del empresario directo cuando este último determina**

concretamente el contrato y las relaciones laborales... Se asume en este documento que cuando los derechos objetivos del hombre en el trabajo son plenamente respetados, esta política resulta idónea (*Laborem Exercens*).

Conviene destacar que el planteamiento de estas cuatro encíclicas con relación a la realidad que les dio origen a partir de la Revolución Industrial sigue siendo el mismo; las preguntas que se formularon cada uno de los pontífices al fijar posición pueden ser las mismas: ¿Cómo poner fin a las injusticias sociales, que arrojan una multitud de obreros a una inmerecida miseria?, ¿Cómo corregir la potente desigualdad en el reparto de los bienes de este mundo?, ¿Tienen los obreros derecho a agruparse para la defensa de sus intereses?, ¿Tiene derecho el Estado a intervenir, mediante la legislación social, para la protección de los más débiles en las relaciones laborales?, ¿Qué es preciso pensar y discutir sobre las doctrinas del liberalismo y el socialismo? Y finalmente ¿Cuál es el verdadero papel de los obreros en las empresas donde trabajan: activo o pasivo?

A todas estas preguntas las cuatro encíclicas aportaron respuestas institucionales y doctrinales desde la iglesia. **Toda una ciencia social de los católicos se construyó desde aquel momento, a partir de las enseñanzas de los Soberanos Pontífices, quienes sucesivamente se esforzaron en dar solución a los problemas de conciencia que venía planteando la evolución social** (González R. 1963: 36-37).

Hubo manifestación clara sobre sus aplicaciones, pues con relación a estos principios propios de la doctrina social de la iglesia, todo hombre puede y tiene derecho al trabajo digno. Y por tal razón la iglesia en cada encíclica se opone enérgicamente al Liberalismo y al Comunismo: al primero porque relaciona el trabajo a una mercancía y al segundo porque considera el trabajo como una fuerza productiva al servicio del Estado socialista.

Al mismo tiempo que fijan posición con relación al obrero también con respecto a la economía, en el sentido que si tuviéramos que resumir cómo vieron ellos la misma dentro de sus documentos podría resumirse en la idea que la economía:

- Esté al servicio del hombre.
- Tenga en cuenta la naturaleza del hombre.
- Se regule sobre la naturaleza primordiales del hombre.
- Esté al alcance de todos los hombres, y

- Esté hecha a la medida del hombre, a su altura humana.
En fin, una economía que:

Apunte a la elevación de los niveles de vida, del poder adquisitivo de los trabajadores, pero que también asegure a la clase obrera el medio de tomar, junto a las otras clases su parte de responsabilidad en la dirección de la economía, con iguales derechos a los de los otros miembros y el acceso al pleno ejercicio de sus responsabilidades (González R. 1963: 36-37).

Una gran coincidencia que sirve para justificar, por ejemplo, la aparición del principio de la cogestión (como modelo de organización), a partir de las encíclicas, es la apreciación que hace Rafael González (1963) en su estudio **La Doctrina Social de la Iglesia**:

En esta materia claramente indican los Papas lo oportuno de suavizar el contrato de trabajo con elementos tomados del contrato de sociedad, de tal manera que los obreros participen, en cierta manera, en la propiedad, en la administración y en las ganancias obtenidas... (259).

Todas hacen referencia al tema de la participación directa de los obreros, por lo tanto se trata de una participación en la vida social y económica de la empresa. Cabe preguntarse entonces: ¿Cómo deben participar los obreros en las empresas, según como lo entienden estos papas?

Deben participar en las responsabilidades no solo particulares sino también generales:

Se trataría entonces de la cogestión propiamente dicha. En lo que respecta a la designación del jefe de la empresa, esta no ha de efectuarse de forma arbitraria sino que debe decidirse de acuerdo con el contrato constitutivo de la empresa considerada como comunidad (Bigo, P. 1967: 439).

Resulta conveniente aclarar que el análisis de estos cuatro documentos en particular obedece a la idea de demostrar que a través de ellos podemos encontrar las fuentes que inspiran la aparición de principios importantes como la **Subsidiariedad** y la **Cogestión** (León XIII y Pío XI) que luego recoge la ideología Demócrata Cristiana como proyecto político desarrollado en su modelo económico: **Economía Social de Mercado** (ESM). Además, hay evidencia

empírica de que no solo inspiró los principios y el modelo, sino que también los ha procurado mantener (Juan XXIII y Juan Pablo II).

Resulta conveniente estudiar la manera en que, después de la **Rerum Novarum** de León XIII, la **Democracia Cristiana** inspirada en la Doctrina Social de la Iglesia y las ideas Humanistas logra engranar dicho principio en su propio proyecto político - económico - ideológico.

DEMOCRACIA CRISTIANA Y ECONOMÍA SOCIAL Y ECOLÓGICA DE MERCADO

Rara vez la iglesia o los papas opinan institucionalmente sobre las consideraciones prácticas o aplicables de su doctrina. De hecho no hay evidencia en las encíclicas sobre la propuesta de alguna modalidad en cuanto a su aplicación. Sin embargo, no hay duda que los principios planteados sugieren soluciones. Estas aplicaciones pueden recogerse en el momento que se planteó la búsqueda de un modelo que se fundamentara en los aportes papales a través de sus importantes documentos.

Si de lo que se trata es de analizar la conexión que se produjo entre la ideología Demócrata Cristiana y La Doctrina Social de la Iglesia en el tema particular de la E.S.E.M para la construcción de un modelo económico, podemos decir que, en Europa y gran parte del mundo, los movimientos inspirados en la Democracia Cristiana desde sus orígenes con Luigi Sturzo a nuestros días han estado y están suscritos a la enseñanza y práctica de la Doctrina Social Cristiana.

La Democracia Cristiana alemana ha sido pionera en el desarrollo de este modelo que acabamos de nombrar. La situación económica de la Alemania al terminar la II Guerra Mundial era muy complicada. El modelo alemán debía ser distinto al capitalismo y al comunismo, una alternativa entre esos dos grandes sistemas. Entonces fue que el Canciller Konrad Adenauer planteó que el nuevo sistema económico debía estar al servicio del hombre y de la sociedad. Apareció Ludwig Erhard, íntimo colaborador de Adenauer, quien fuera el hombre que encaminó la **Economía Social de Mercado**. Podemos afirmar en este sentido que si Adenauer es el padre del **milagro político alemán**, Erhard es el padre del **milagro económico alemán**.

El gobierno alemán definió una sociedad industrial en sustitución del poder del Estado, que fundamentara el orden socioeconómico para la nueva Alemania.

Esa economía debía crear el bienestar social para todos, no dedicarse a remediar daños sociales, ni tampoco generar un Estado paternalista; además la política de la economía social de mercado tenía que llegar hasta lo social e intelectual, que fuera una política económica, con proyecciones sociales (Ver Gómez, J. 1999: 2).

El mismo Konrad Adenauer al referirse a esta política económica afirmó:

Igual que el Estado o las entidades semipúblicas no deben dirigir en gran escala la economía industrial o los mercados, tampoco las personas o asociaciones privadas deben tomar sobre sí tales tareas de dirección. Esta política económica determina que la economía sirva en el cumplimiento de su misión a la asistencia pública, y a las necesidades del pueblo entero. Esa cobertura de las necesidades debe también abarcar, naturalmente, un adecuado porvenir para la parte más necesitada de la población (Gómez, J. 1999: 12).

Esta política económica nace en la idea de buscar un equilibrio igualitario entre las clases sociales. La primera medida importante fue recompensar a los que perdieron mucho o todo en la guerra, pero al mismo tiempo gravar, con impuestos y compensaciones de cargas a los que poseían grandes patrimonios; en el fondo buscaban la solidaridad y la justicia social: una distribución equitativa de las riquezas.

Además de una política económica, Adenauer se preocupó por establecer una política social. Esta política fue **Un Estado Social dentro de la Libertad**, creando las condiciones para que cada cual pudiera ejercer sus derechos y aprovechar sus posibilidades. (López, B. 2000: 129)

Características de esta política social en el gobierno Demócrata Cristiano de Konrad Adenauer:

- Participación de los trabajadores en los beneficios y la administración de las Empresas, con estímulo a la eficacia.
- Seguridad Social para la mayor cantidad de la población económicamente activa, brindando prestaciones en casos de pensiones, jubilaciones, ayudas en casos de desempleo, protección a la enfermedad, invalidez y muerte, protegiendo al trabajador y su familia.

- Construcción de viviendas sociales, indemnización de posguerra, integración de refugiados jóvenes dándoles incentivos. (La población joven masculina había sufrido gran descenso durante la guerra, la mayoría había muerto... (Bigo, P. 1967: 441)

De acuerdo a los planteamientos de la Democracia Cristiana el engranaje de lo antes descrito con los principios doctrinales de la iglesia católica se perfecciona en el momento que ambas corrientes forman una sola en cuanto al modelo económico. La iglesia detecta los problemas y principios sobre los cuales se debe buscar soluciones y los movimientos políticos demócratas cristianos aportaron luego las soluciones de carácter práctico en la elaboración de sus propios proyectos. Concretamente en la relación empresa – obrero, el resultado de esto es la formulación y aplicación de unos principios, que según Pierre Bigo (1967) son:

- Que la primera condición de un progreso es el reconocimiento de la personalidad del otro por cada una de las dos partes constitutivas de la empresa.
- Que es vano buscar nuevas formas de asociación o de participación si no se han respetado los preliminares institucionales.
- Que una vez establecidos esos preliminares, la vía normal del progreso es la de los convenios: la ley debe tener el cuidado de no imponer a las partes modelos que, por naturaleza, son objeto de libre discusión.
- Que no hay estructura ideal de la empresa: una vez efectuada la disociación entre la propiedad y el trabajo, no existe un método sencillo para reglamentar sus relaciones (pág: 443 – 444).

De estos cuatro principios se desprenden algunas soluciones propuestas, a saber:

- **La información:** Es el elemento fundamental de la institución. Muchas veces ocurre que los obreros no la desean siempre por su propio desinterés en la empresa producto del mal trato que reciben de sus patronos; pero esta debe ser una necesidad para el buen funcionamiento.

- **La consulta:** Es también un elemento importante, no hay duda para esta corriente, todo poder debe tener un consejo que le comunica los puntos de vista y deseos de los gobernados (trabajadores); no puede establecerse un poder sin esta estructura. Además la consulta es un componente indispensable de la información: el dialogo que se efectúa por intermedio de ella es necesario para la empresa porque tienen una estructura contractual.
- **La representación obrera:** Que debe existir en el seno de la empresa, es una necesidad si es que se quiere penetrar en la vía de la información o de la consulta como forma de asociación y mejoramiento organizacional.
- **Las primas colectivas:** Que han de atribuir al personal de la empresa el monto de las economías realizadas, el resultado de un mejor rendimiento, y todo sistema de remuneración que le interese colectivamente en el esfuerzo que se espera de él.
- **La participación en los beneficios:** Aquí lo importante es que esa participación no aparezca como una liberalidad: sino que atribuya a los trabajadores una parte del producto común que les pertenece.
- **La participación en la gestión:** Donde tengan voz deliberativa. Puede tratarse de la gestión social de la empresa, entendiendo que se considera la gestión de las obras sociales o de los fondos sociales organizados a beneficio de los asalariados.
- **La gestión económica:** Que al contrario de la social se refiere a la participación que en las decisiones tienen los obreros con vías a una repercusión financiera. Duración del trabajo y organización del mismo entre otros. En todo caso una participación que cubra la inmensa mayoría de las decisiones de la empresa.
- **La participación en la propiedad:** En la que la organización sea también para el beneficio de los asalariados, pero solo empleando los medios normales de la adquisición de la propiedad, y no por expropiación. La misma ha de efectuarse sobre la base de justicia en el intercambio. (Idem. 1963: 445 – 451).

En mayo de 1951 los alemanes vieron consolidado este modelo que arropó todos estos principios, cuando el parlamento aprobó una ley sobre cogestión de los trabajadores en los directorios de empresas y en los organismos ejecutivos de las explotaciones de minería, carbón y en la industria del hierro y el acero. Se inició así el proceso de una organización empresarial novedosa sustentada en la participación activa y decisiva de los trabajadores dentro de la administración de las empresas. Esto luego se expandió en enormes magnitudes por sus propios resultados; pues en el plano internacional Konrad Adenauer ya había logrado muy buenos aliados, como fueron el Jefe del Gobierno de Italia, Alcides de Gasperi, Robert Schuman y Jean Monnet, y finalmente logró una alianza con el General Charles de Gaulle, jefe del gobierno francés; en los que evidentemente fue aplicado el modelo alemán. En los últimos veinte años hemos visto que gran cantidad de países también han tenido experiencias exitosas, en la medida que se han suscrito al modelo de Economía Social de Mercado: España, Suecia, Japón, Chile, México, entre otros.

Durante el año 1953 el gobierno de Adenauer introdujo modificaciones en su política social: el 23 de abril volvió a modificarse la ley sobre Convenios Colectivos, ampliando la cobertura a todo el territorio federal. Ese año también se reformó el sistema de Seguridad Social, llevando este sistema a brindar una mayor protección a los trabajadores y sus familias. Konrad Adenauer impuso el modelo de Economía Social De Mercado (Hoy también Ecológica), que es muy diferente al sistema actual de la ECONOMÍA DE MERCADO, que sacrifica siempre el aspecto social.

ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO Y LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

La Economía Social de Mercado, puede entenderse como una constitución social de la economía industrial, en la que se integran personas libres y hábiles en función del rendimiento, para dar un máximo de utilidad económica y justicia social para todos. Ese orden es creado por la libertad y la obligación moral, por lo que en la economía social de mercado, el trabajo se expresa por una auténtica competencia de rendimiento y un control independiente de monopolios (Erhard, L. y Müller-Armack, 1983: 33).

Algunos autores como José Gómez Cerda han planteado que este modelo por naturaleza nace como respuesta al modelo socialista de economía planificada. En efecto la historia nos refleja que la ESEM logró ocupar, exitosamente, un

espacio intermedio entre el modelo puro de economía de mercado y el de economía planificada; en todo caso el mismo autor antes nombrado expresa que:

La Economía Social de Mercado está en fuerte contraste con el sistema de la economía planificada sólo por el Estado, que rechazamos... también está en contraste con la llamada “economía libre”, de carácter liberal; para evitar caer en ésta es necesario asegurar la consiguiente competencia, independientemente del control monolítico (1999:4).

Lo que se pretende dejar claro es que su definición no puede verse en un plano meramente económico, no olvidemos que si algo le caracteriza es el hecho de darle **un rostro humano** a la economía de mercado pura. Por ello resulta útil definir este modelo desde la perspectiva que le dio origen, es decir, desde el enfoque de la Doctrina Social de la Iglesia y de la Democracia Cristiana.

Una definición como ésta la encontramos en el investigador Bernardo López Ríos (2000) quien afirma que:

La Economía Social de Mercado (ESM) es un orden social, económico y político, inspirado en la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) y centrado en el hombre, en el que, a diferencia del neoliberalismo, la política económica y la política social son simultáneas. Son sus principios el respeto a la Dignidad de la Persona Humana, Solidaridad, Subsidiariedad y Bien Común, los cuales ayudan a constituir una auténtica economía al servicio del hombre (pág: 144).

Este modelo se estructura en dos grupos de principios que le sustentan en teoría y práctica. A saber son:

FUENTES QUE SUSTENTAN LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO

ESCUELA DE FRIBURGO	DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA
Principios constituyentes	1) Principio de Dignidad de Persona Humana
1) Sistema de precios de "competencia perfecta"	2) Principio de la Solidaridad
2) Estabilidad de la moneda	3) Principio de la Subsidiariedad
3) Libre acceso a los mercados	4) Principio del Bien Común
4) Propiedad privada	5) Destino universal de los bienes
5) Libertad contractual	6) Humanización del trabajo
6) Plena responsabilidad	7) Transferencias sociales
7) Constancia de la política económica	
Principios reguladores	
1) Control del Estado sobre monopolios	
2) Política para corregir distribución del ingreso	
3) Reglamentación del trabajo	
4) Salario mínimo remunerador	
5) Cogestión	

(Adaptación: Luis A. Coronado P.: 2005)

LA COGESTIÓN COMO MODELO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Algo que resultó muy interesante y novedoso de este planteamiento consagrado como un principio regulador en la ESEM, es el hecho que nace desde una perspectiva democrática, la idea de la participación en la empresa como una necesidad para todos sus miembros y no para un grupo rescata el principio de igualdad. Precisamente la ESEM busca la igualdad y participación de los trabajadores dentro de la empresa; de hecho este es uno de los pilares del orden económico alemán vigente en la Ley de Régimen Orgánico de las Empresas, reformada en 2001, que regula la cooperación entre patronos, trabajadores, sindicatos, comités de empresa y organizaciones empresariales.

La cogestión en Alemania tiene larga tradición. Ha constituido una gradual transformación no solo en lo político sino también en lo económico y social. En este país se ha visto desde el inicio una constante evolución de los derechos de cogestión para los trabajadores. Según Baldur Wagner (1985):

Pasando revista en todo el mundo, en mi opinión no hay otro país en el cual los trabajadores tienen tantas posibilidades de ejercer influencia en

sus empresas. He aquí importantes estaciones dirigidas a asegurar la paz social:

- **Ley de cogestión en la industria del carbón, de 1951**
- **Ley sobre organización social de las empresas, en 1952**
- **Ley de cogestión, de 1976 (Pág.: 42)**

Sin duda, la participación del comité de empresa y de la planta en su conjunto en las decisiones de la empresa, es el referente del sistema cogestionario. Los derechos de cogestión enmarcan todo lo relacionado con la jornada laboral, la organización del trabajo y las características de los puestos de trabajo. El empleador también tiene que oír al comité de empresa antes de proceder a un despido. Si no lo hace, el despido es ineficaz para los efectos legales. El comité de empresa se encarga, entre otras cosas, de velar por que se respeten las leyes, reglamentos, normas de higiene y seguridad, convenios colectivos y acuerdos empresariales vigentes, entre otros.

Por ejemplo, siguiendo el caso alemán, el régimen de cogestión prevé la influencia directa de los trabajadores en la dirección de la empresa a través de sus representantes. Crean un organismo que se llama **consejo de vigilancia**, el cual asegura la participación de la planta en todos los planes y decisiones importantes de la empresa. Este consejo designa y puede relevar a los miembros de la directiva. Los consejos de vigilancia de las empresas en régimen de cogestión tienen distintas composiciones en función de la forma jurídica de la empresa, el número de trabajadores y el sector económico.

La Ley de Cogestión alemana de 1976 establece la composición paritaria para las sociedades anónimas, comanditarias y de responsabilidad limitada. Esta se basa en la convicción de que la aplicación de las reglas del juego democráticas no puede limitarse al ámbito estatal, sino que ha de extenderse a todos los sectores de la sociedad incluidas las empresas.

En términos generales, y citando a Gernot Fritz en el Diccionario de Economía Social de Mercado, la cogestión es: **la participación de los trabajadores en las decisiones de su empresa. Los derechos de cogestión varían según la forma y el tamaño de las empresas** (pág: 91). En este sistema los trabajadores poseen el mismo poder que los empresarios en la toma de decisiones administrativas, en este sentido tanto los trabajadores como los dueños de empresas deben estar de acuerdo para que la institución pueda marchar.

En el momento que la Democracia Cristiana recoge el principio de la cogestión establecido en la Doctrina Social de la Iglesia, lo hace en el entendido de que la justicia social impone una progresiva asociación de capital y trabajo, tal como lo entendieron, por ejemplo, los papas León XIII y Pío XI. Según ellos esta asociación debía lograrse en tres niveles ineludibles: lo económico, lo social y lo administrativo. Y su justificación se sustenta en motivos de carácter socio-religiosos y económicos-morales. Por esta razón puede afirmarse que con las encíclicas papales y la Doctrina Social de la Iglesia, la Democracia Cristiana formuló un modelo en el que se logró un punto intermedio o de reconciliación entre el empresario y el obrero, de alguna manera en este modelo se ve superado ese conflicto.

Aun así no ha correspondido a la iglesia definir las maneras por medio de las cuales se aplicará y dará satisfacción a este principio de la justicia social. Es por ello que los movimientos políticos demócrata cristianos, como el alemán, lograron engranar doctrina-ideología-praxis; sus líderes, a través de la **autoridad civil pueden intervenir orientando, estimulando, definiendo, completando las relaciones de los particulares** (Zalba, M., 1973: 8).

Este principio tiene la particularidad que puede aplicarse, de acuerdo a su extensión, en una participación que comprenda todas las divisiones que se acaban de describir, o sólo algunas. Pero en todo caso, su alcance va mucho más allá del aspecto meramente consultivo e informativo; es decir, el paso de trabajadores pasivos a activos.

Una vez aclarado el punto sobre las variables que implica el concepto de la cogestión, resulta necesario aclarar también el hecho de que no debe confundirse: Cogestión, Autogestión y Cooperativismo como tres términos distintos que designan un mismo concepto; de hecho son términos que definen cada uno cosas distintas, no solo en su sentido semántico, sino también en su sentido práctico, pues sus principios de aplicabilidad difieren unos de otros.

Es así como debemos preguntarnos: ¿Qué entender por autogestión y cooperativismo?:

La Autogestión: es una forma de organización en las relaciones de producción que se fundamenta en un criterio de sociedad libre e igualitaria donde la comunidad de trabajadores asume el poder de administrar la empresa. Son ellos quienes escogen las autoridades de la empresa y toman decisiones no solo sobre

la producción de esta sino también la distribución del producto y sus resultados financieros.

En un sistema como este el aporte de capital no es garantía por medio de la cual se adquiere derecho en la gestión de la empresa; quien aporta capital se convierte solo en una especie de prestamista que solo se limita a recibir una remuneración fija traducida en intereses. Según Carlos Urdaneta Finucci (1989), existen dos estrategias por medio de las cuales se instaura este sistema:

- Su imposición por la vía violenta expropiando los dueños legítimos de la empresa y en cambio organizando toda una sociedad autogestionaria con los trabajadores. Ejemplo de esta vía lo constituyeron los yugoslavos y un grupo de intelectuales que se separaron de la doctrina del vaticano formulando la **Teoría de la Liberación**; estos terminan profundizando la idea de la lucha de clases y marcan el conflicto entre trabajadores y capitalistas. A pesar de esto **la verdad es que la realidad contrasta con los ideales y las aspiraciones. La Yugoslavia de los años ochenta fue un país con un índice de inflación mayor del 80% anual; con una pesada deuda externa y alto índice de desocupación. Donde muchos de sus habitantes salían a buscar trabajo en otros países...** (Pág: 164).
- La segunda estrategia se centra en la búsqueda del establecimiento autogestionario promoviendo empresas de este estilo dentro del sistema capitalista, es decir, previendo la coexistencia de empresas totalmente capitalistas y al mismo tiempo empresas autogestionarias; en la idea que no solo sobrevivan en la competencia capitalista sino que también se expandan y cobren con el tiempo mayor importancia. En este caso se considera la posibilidad de crear una entidad financiera que reciba fondos del Estado para financiar las nacientes empresas autogestionarias (pág: 165). El peligro en este caso es que en la medida que el Estado transfiera capital a través de un fondo financiero a los trabajadores, estos no aportarán capital, o en todo caso aportarían poco, y al hacer tal cosa se estaría violando la regla fundamental del **crédito bancario**.

Cooperativismo: La idea y práctica de la cooperación aplicadas a la solución de problemas económicos aparece en las primeras etapas de la civilización. Muy temprano los hombres se dan cuenta de la necesidad de unirse con un mismo fin: **el de obtener los bienes y servicios indispensables**. Antes de hablar de teoría de la cooperación es importante destacar que en este caso la doctrina precedió a la ciencia, pues las cooperativas nacieron como resultado de un juicio adverso al

sistema capitalista y su base era puramente doctrinaria. La teoría de la cooperación surge como reacción de un grupo de cooperativas; que se empezaron a preocupar por formular una teoría científica de la cooperación. Es así como en la Universidad de Münster se elabora la "Teoría de la Cooperación":

La cooperación económica se da cuando un grupo de individuos asume el riesgo y la responsabilidad de una empresa con la intención de usar sus servicios económicos. Se distinguen de la empresa porque parte del sistema lucrativo en las que se puede distinguir claramente a todos los actores: Jefe, empleado, cliente.

En cambio,

...en las cooperativas se da el "Principio de Identidad" (los socios constituyen el todo), y deben basarse en los valores de la ayuda mutua, la responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. En la tradición de sus fundadores los socios cooperativos hacen suyos éstos valores éticos lo que la diferencia de todas las demás empresas. (Munisan, V., 2000: 10)

Las cooperativas constituyen programas de desarrollo comunitario puesto que son instrumentos de promoción colectiva y solidaria. Para Ezequiel Ander-Egg (2000) **Los métodos cooperativos pueden aplicarse provechosamente para satisfacer diversas necesidades sociales y económicas concretas en las comunidades locales. Distingue en ellas dos aspectos "sociedad cooperativa" como elemento social y la "empresa cooperativa" como elemento económico (Munisan, V., pág: 23).**

Como vemos, este autor hace énfasis en que estos dos aspectos, en la práctica, se dan muy entrelazados. Convendría tenerlos en cuenta, pues una cooperativa va más allá de una simple empresa, y para que se cumpla su finalidad no debe descuidarse su aspecto social.

Podemos resumir estableciendo un cuadro comparativo, a partir de los principios de cada concepto, para ayudar a desplazar dudas sobre la percepción unívoca y equívoca de los tres términos:

CUADRO CAMPARATIVO DE PRINCIPIOS

COGESTION	AUTOGESTION	COPERATIVISMO
- Información	- Democracia Directa	- Ayuda mutua
- Derecho de discusión	- Acción Directa	- Equidad
- Derecho de deliberación	- Apoyo Mutuo	- Honestidad
- Derecho de colaboración	- Extensión	- Transparencia
- Derecho de decisión	- Formación	- Responsabilidad social
		- Preocupación por los demás

(Adaptación Luis A. Coronado P.: 2005)

Lo primero que un gobierno, los trabajadores y la sociedad en su conjunto deben tener claro es que los tres sistemas tienen fines, aplicaciones e implicaciones muy distintas dentro de las sociedades, donde se involucran elementos culturales, organizacionales, económicos, sociales, políticos y legales que tienen que ser estudiados con precisión en la búsqueda de un verdadero éxito para el desarrollo socio-económico, tal como lo experimentaron los alemanes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bigo, Pierre (1967): **Doctrina Social de la Iglesia**, ICES, Barcelona – España.
- Downey, Ramón (1973): **La Participación de los Trabajadores en la Gestión Económica**, CIDAL, Caracas – Venezuela.
- Erhard, Ludwig y Müller-Armack (1983): “Forma y Contenido (de la Economía Social de Mercado), en **La Economía Social de Mercado: Un Proyecto Político Alternativo**, CIEDELA, Buenos Aires – Argentina.
- Guerry, Emile (1963): **La doctrina Social de la Iglesia**, Ediciones Rialp, Madrid – España.
- Höffner, Joseph (1974): **Manual de Doctrina social Cristiana**, Ediciones Rialp, Madrid – España.
- Iribarren, Jesús (1977): **Ocho Grandes Mensajes**, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid – España.
- Konings, Gerardo (1988): **Teología y Desarrollo Social**, Tomo IV, Universidad de los Andes, Mérida – Venezuela.
- Krupper, Manfred (1991), “Cogestión y Democratización de la Propiedad: La Experiencia Alemana, en **Economía Social de Mercado: El Rostro Humano de la Economía**, de Moreno León, José I. (editor), Centro de Estudios de Economía Social de Mercado, Caracas – Venezuela.
- López Ríos, B. (2000): “Ernesto Zedillo Enjuiciado por la Economía Social de Mercado”, en la revista **Nueva Política**, Nro. 69 – 70, Caracas – Venezuela.
- Wagner, Baldur (1985): **Características del Sistema de la Economía Social de Mercado**, Fundación Konrad Adenauer, Montevideo – Uruguay.
- Proyecto de Ley de Participación de los Trabajadores y Trabajadoras en la Gestión de Empresas Públicas y Privadas: (Mayo - 2005). Presentado por La Fuerza Bolivariana de Trabajadores: Unión Nacional de Trabajadores (UNT).

LA/CP septiembre 2020.